

	FORMATO: INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES		Versión: 5.0	
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL		Fecha: 24/12/2020	
			Código: GPD-F-02	
Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación				
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República				
Datos básicos				
Nombre de la entidad	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			
Responsable del proceso	Eduardo José Arredondo Daza/ Subdirector de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial			
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.1.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con los proyectos y/o programas de renovación urbana a partir de los cuales se determina el valor máximo de la vivienda de interés social y la vivienda de interés prioritario			
Objetivo del proyecto de regulación	Permitir que para los proyectos y/o programas de renovación urbana considerados como tales en los planes de			
Fecha de publicación del informe	6/05/2022			
Descripción de la consulta				
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días			
Fecha de inicio	20/04/2022			
Fecha de finalización	4/05/2022			
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-modifica-el-articulo-222152			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: HRodriguez@minvivienda.gov.co			
Resultados de la consulta				
Número de Total de participantes	3			
Número total de comentarios recibidos	7			
Número de comentarios aceptados	6	%	86%	
Número de comentarios no aceptadas	1	%	14%	
Número total de artículos del proyecto	1			

Número total de artículos del proyecto con comentarios		1	%	100%	
Número total de artículos del proyecto modificados		1	%	100%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	22/04/2022	SANDRA FORERO RAMÍREZ Presidenta Ejecutiva Cámara Nacional de la Construcción - CAMACOL	Ante las apremiantes necesidades de suelo para la provisión de VIS y VIP y los cuellos de botella existentes para la habilitación de nuevo suelo, la posibilidad ofrecida por el proyecto de decreto, es una alternativa para la generación del suelo requerido para la construcción de VIS/VIP.	Aceptada	La observación no corresponde a una oportunidad de mejora o ajuste al proyecto normativo, sin embargo se valorará lo manifestado.
2	22/04/2022	SANDRA FORERO RAMÍREZ Presidenta Ejecutiva Cámara Nacional de la Construcción - CAMACOL	En línea con lo anterior, se promueven programas y proyectos de renovación urbana con las bondades que en materia urbanística representa la misma: Recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas de las ciudades; detener los procesos de deterioro físico y ambiental; promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otros usos, y en general, para la utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad.	Aceptada	La observación no corresponde a una oportunidad de mejora o ajuste al proyecto normativo, sin embargo se valorará lo manifestado.

3	22/04/2022	SANDRA FORERO RAMÍREZ Presidente Ejecutiva Cámara Nacional de la Construcción - CAMACOL	La condición de que tales programas y proyectos se encuentren previamente definidos en el POT y cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 para el efecto, garantiza la aplicación ordenada y formal del instrumento.	Acceptada	La observación no corresponde a una oportunidad de mejora o ajuste al proyecto normativo, sin embargo se valorará lo manifestado.
4	22/04/2022	SANDRA FORERO RAMÍREZ Presidente Ejecutiva Cámara Nacional de la Construcción - CAMACOL	Al articular las disposiciones del Decreto 1077 a la Ley del PND -Ley 1955 de 2019 y al Decreto 1382 de 2020, se genera un marco de coherencia y armonía en el ordenamiento jurídico, que evitará interpretaciones subjetivas, en un entorno de seguridad jurídica para el desarrollo de la actividad edificadora	Acceptada	La observación no corresponde a una oportunidad de mejora o ajuste al proyecto normativo, sin embargo se valorará lo manifestado.
5	5/05/2022	Gloria Henao González	La primera, es que en el paragrafo 3, debería quedar no solo aquellos contemplados en el plan de ordenamiento territorial, sino aquellos contemplados en la plan de ordenamiento territorial y los instrumentos de planificación que lo complementen.	Acceptada	Si bien la observación se presentó de manera extemporánea, valorando que se presentó un día después y en aras de salvaguardar el derecho a participar se analizó la respectiva observación. Al respecto, se concluyó que mantener como alternativa la referencia al tratamiento, permite incentivar este tipo de vivienda con mayor amplitud.

6	5/05/2022	Gloria Henao González	<p>La segunda es que deberían quedar los dos terminos, proyectos en tratamineto de renovacion urbana y/o programas y proyectos de renovación urbana, es decir que queden los dos conceptos para que aquellos municipios que en el pot no señalaron zonas de renovación urbana por programa y/o proyecto puedan seguir utilizando el beneficio por el tratamiento urbanistico. Esto daría mayor claridad y nadie podría decir que como en el POT no aparecen los inmuebles en tratamiento de renovacion urbana como. Un programa o proyecto, no pueden acceder al beneficio.</p>	Aceptada	<p>Si bien la observación se presentó de manera extemporánea, valorando que se presentó un día después y en aras de salvaguardar el derecho a participar se analizó la respectiva observación.</p> <p>Al respecto, se concluyó que mantener como alternativa la referencia a las zonas con tratamiento de renovación urbana permite incentivar este tipo de vivienda con mayor amplitud.</p>
7	5/05/2022	Ana María Monroy Profesional de Vivienda Asocajas	<p>La solicitud puntual a la que nos referimos es aumentar el precio de la vivienda de interés social objeto de subsidio con el fin de que la vivienda de interés social de renovación pueda incluirse dentro de las posibilidades de compra para la población afiliada al sistema de compensación familiar y que esta pueda ser subsidiada para que las familias puedan alcanzar el cierre financiero.</p> <p>Loa anterior implicaría aumentar a 175 salarios mínimos el valor máximo para aplicación del subsidio familiar de vivienda para aquellos municipios que tengan procesos de renovación urbana en cualquiera de sus modalidades.</p>	No aceptada	<p>Si bien la observación se presentó de manera extemporánea, valorando que se presentó dos días después y en aras de salvaguardar el derecho a participar se analizó la respectiva observación.</p> <p>Al respecto se debe señalar que la propuesta no corresponde a un artículo o norma que esté siendo objeto de modificación, motivo por el cual, no es posible realizar ajustes al proyecto.</p>